

Independencia, 08 de Marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000319 - 2019 - MDI

VISTO:

El Documento Simple N° 0014515-2018 de fecha 19/10/2018, presentado por la **SRA. MARIA PONTE CARRETERO en representación de la SUCESION ZOSIMO NEGREIROS FIGUEROA**, registrado con Código de contribuyente N° 0011757, mediante el cual solicita la **Compensación de Pago**, manifestando su pretensión en que realizó un pago de manera indebida;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado manifiesta que realizó un pago de manera errónea, toda vez que canceló por el concepto de Impuesto Predial 2017 por el 100% de la propiedad, cuando a su conyugue se le debió determinar la Deducción de la Base Imponible de Impuesto Predial por ser Persona Adulto Mayor no Pensionista por el 50% del predio a partir del 2017.

Que, mediante Expediente N° 0012780-2018, de fecha 13/09/2018, la recurrente solicita Deducción de la Base Imponible de Impuesto Predial, por contar con la condición de Persona Adulto Mayor no Pensionista, por lo que mediante Resolución de Gerencia GR - N° 002441-2018-MDI, se le concede el beneficio de Deducción a partir del año 2017, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Que, para efecto de la compensación, el recurrente adjuntó en original el Recibo N° 000127198 con movimiento N° 00167, correspondiente al pago por concepto de **Impuesto Predial 2017 (Anual)**.

Que, el Art. 40 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En atención a lo expuesto y de acuerdo a los documentos que obran en autos y lo señalado en los párrafos precedentes, se puede establecer que en el presente caso el recurrente ha realizado un pago indebido por concepto de **Impuesto Predial 2017**, debiéndose proceder a compensar **S/. 141.41 (Ciento cuarenta y uno con 41/100 Soles)**, monto cancelado indebidamente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; en conformidad en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI, Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la **SRA. MARIA PONTE CARRETERO en representación de la SUCESION ZOSIMO NEGREIROS FIGUEROA** registrado con Código de Contribuyente N° 0011757; debiéndose **COMPENSAR** el monto ascendente a **S/. 141.41 (Ciento cuarenta y uno con 41/100 Soles)**, a fin de subsanar deudas pendientes de pago en el Código de Contribuyente N° 0011757, a nombre de la recurrente, de acuerdo a lo establecido en los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo tercero de la Resolución N° 2441-2018-MDI, genérese la Declaración Jurada de Autovalúo a partir del periodo 2017 sobre el 50% que le corresponde sobre el predio al código de Contribuyente N° 0060975 y otórguese el beneficio señalado en la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución del presente Acto Resolutivo, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos.

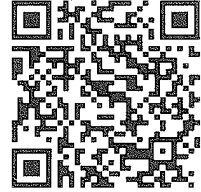
ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a fin de realizar el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la **SRA. MARIA PONTE CARRETERO**, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENOVAS
[Signature]
Lic. GINO PAUL MALPICA RIOS
GERENTE

[Signature]
Maria Ponte Carretero
DNI: 07174079
11/03/19